



Resolución Jefatural

VISTOS:

El Memorando N° 0046-2022-DIROP/MIGRACIONES de la Dirección de Operaciones, el Memorando N° 001-2022-JZ8PUC/MIGRACIONES de la Jefatura Zonal de Pucallpa y;

CONSIDERANDO:

Mediante la Resolución de Superintendencia N° 00000004-2021-MIGRACIONES, de fecha 05 de enero del 2021; la Superintendente Nacional de MIGRACIONES, entre otros, delega al Jefe/a de la Oficina de Recursos Humanos, la facultad de autorizar los viajes al interior del país en comisión de servicio, que excedan los quince (15) días calendarios;

Con el documento de visto, la Dirección de Operaciones, sustenta la necesidad de que un servidor de la Jefatura Zonal de Pucallpa, cumplan con las funciones de control migratorio en el Puesto de Control Fronterizo "Breu" con eficacia anticipada del 03 de enero al 09 de febrero del presente año;

Así también, la Jefatura Zonal de Pucallpa, informa que el Puesto de Control Fronterizo "Breu" se encuentra ubicado en:

PCF. Breu

El PCF. Breu, se encuentra ubicado en la localidad de Puerto Breu, Distrito de Yurúa, Provincia de Atalaya, Departamento de Ucayali; y colinda con el municipio brasileño de Marechal Thaumaturgo, en el estado de Acre. El distrito de Yurúa es dramáticamente una de las más aisladas y menos desarrollada que tiene el país, con alto índice de extrema pobreza y analfabetismo; con el único medio de acceso la vía aérea, vuelos limitados, poco itinerantes.

En ese sentido, a efectos de cubrir la necesidad de servicios del Puesto de Control Fronterizo "Breu", y teniendo en consideración las disposiciones emitidas por el Poder Ejecutivo en relación al Estado de Emergencia, Distanciamiento Social, Inmovilización Social y Emergencia Sanitaria, resulta procedente con eficacia anticipada la autorización de viaje por más de 15 días calendarios, al servidor que se detalla a continuación:

NOMBRE Y APELLIDOS	PCF	PERIODO	
		DEL	AL
CARRASCO SOLANO EDGAR MOISÉS	Breu	03/01/2022	09/02/2022

En ese sentido, en cumplimiento de las funciones establecidas por en el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Superintendencia Nacional De Migraciones aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 153-2020-MIGRACIONES, la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057 y la Resolución de Superintendencia N° 00000004-2021-MIGRACIONES;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR, con eficacia anticipada, el viaje por más de quince (15) días calendarios, al servidor que se detalla a continuación:

NOMBRE Y APELLIDOS	PCF	PERIODO	
		DEL	AL
CARRASCO SOLANO EDGAR MOISÉS	Breu	03/01/2022	09/02/2022

De conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, la misma que se encontrará sujeta al periodo del vínculo contractual del servidor antes mencionado.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Jefatura Zonal de Pucallpa la supervisión y aplicación de las rendiciones de cuentas de viáticos y gastos conforme a lo señalado en las disposiciones de la materia.

Artículo 3.- NOTIFÍQUESE al servidor que se menciona en el artículo 1° de la Presente resolución, a la Jefatura Zonal de Pucallpa, a la Oficina General de Administración y Finanzas, y a los Responsables de Planillas y Legajos de la Oficina General de Recursos Humanos para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese

KARINA LIZETTE APAZA MINI
JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE